

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial con el que la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, anexa una liquidación del crédito, un avalúo comercial del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-200460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad., y solicita que *«posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije fecha y hora para diligencia de remate de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.»*.

Se hace constar igualmente, que se allegó escrito proveniente de la sociedad DAFUBA S.A.S., presentando un informe del estado del inmueble en comento.

Sin embargo, dentro del expediente, no obra la devolución del despacho comisorio número 048 de agosto 09 de 2022.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 13 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto ordena correr traslado de liquidación del crédito-corre traslado de avalúo y pone en conocimiento-requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante Principal	: Bancolombia S.A. Nit 890903938-8
Demandada	: Luz Adriana Rodríguez Urrea CC N° 30.405.032
Radicado	: 630014003007-2020-00138-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad con lo establecido por el artículo 446-2 del C.G. del Proceso (Archivo 051 del expediente digital).

**SEGUNDO:** Al tenor del artículo 444-2 del C.G. del Proceso, córrase correr traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-200460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, presentado por la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de las partes, el informe rendido por la sociedad DAFUBA S.A.S. respecto del estado del inmueble que se persigue en el proceso (Archivo 049 del expediente digital).

**CUARTO:** REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, Q para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva remitir el despacho comisorio número 048 de agosto 09 de 2022, en el que se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-200460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la CALLE 10A. NORTE #19-34 EDIFICIO RESERVA DE COCORA APARTAMENTO 1106, y de propiedad de la señora Luz Adriana Rodríguez Urrea, identificada con la CC N° 30.405.032.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

024 DE FEBRERO 14 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38dbfc005cb16ebcc82cf32eda03768f7313b746a0664a5138c4f26a836c6a1**

Documento generado en 10/02/2023 05:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**